



Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación Verbal
Radicación: 520013103002-2014-00085-00
Demandante: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Demandado: Lácteos Andinos de Nariño Ltda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., representada legalmente por José Mauricio Malagón Acosta, por conducto de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de la Sociedad Lácteos Andinos de Nariño Ltda., representada legalmente por Salvador del Cristo Escobar Miranda o quien haga sus veces, tendiente a obtener el pago de la cantidad de \$39.154.640,00, por concepto de la liquidación de costas e intereses moratorios a la tasa máxima del 6% anual.

Para resolver se considera:

Se advierte que las cantidades cobradas están amparadas en sentencias de primera instancia de 16 de junio de 2016 y segunda instancia de fecha 1 de febrero de 2017 y liquidación efectuada por el Juzgado que con fecha 21 de septiembre de 2023 se aprobó; por tanto, las providencias se encuentran debidamente notificadas y legalmente ejecutoriadas (*Arts. 306 y 422 ibidem*).

Con base en lo anterior, se afirma que lo cobrado corresponde a una obligación clara, expresa y exigibles a cargo de la deudora y en favor de la parte ejecutante, debiendo librarse la orden de pago bajo los lineamientos previstos en la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la Sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., representada legalmente por José Mauricio Malagón Acosta, en contra de la Sociedad Lácteos Andinos de Nariño Ltda., representada legalmente por Salvador del Cristo Escobar Miranda o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

a) Treinta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$39.154.640,00) por concepto de liquidación de costas de primera y segunda instancia.



b) Seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos (\$673.408,00), por concepto de intereses a la tasa del 6% anual.

Oportunamente se liquidará costas.

Segundo. Teniendo en cuenta que la petición no fue presentada en el término previsto en el artículo 306 del C. G. del Proceso, se ordena la notificación personal de esta providencia a la Sociedad Lácteos Andinos de Nariño Ltda., representada legalmente por Salvador del Cristo Escobar Miranda o quien haga sus veces,

Tercero. Practicar la notificación personal de esta providencia a la Sociedad Lácteos Andinos de Nariño Ltda., representada legalmente por Salvador del Cristo Escobar Miranda o quien haga sus veces, a través de la dirección física o canal digital indicados en la demanda verbal, diligencia a cargo de la parte ejecutante. Téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Alléguese la constancia que emita la Empresa de Servicio Postal.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 39.116 del C. S. de la J., para que actúe en este trámite procesal en representación de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Cristina López Eraso
MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PASTO
Notifico la providencia que antecede
Por estados para verificarse en la página:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-pasto>
HOY: 31 DE ENERO DE 2024
Liliana Santacruz Mesías
Liliana Santacruz Mesías
Secretaria